



DIRECCION DE COORDINACION GENERAL

REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0506-2019-103**

**PRACTICADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**INFORME DE RECOMENDACIONES
N° 03/2020-RN**

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ABRIL DE 2018
AL 30 DE JUNIO DE 2019**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras, C.A.



San Pedro Sula, Cortés; 24 de noviembre de 2020
Oficio N° Presidencia TSC-1757/2020

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Puerto Cortés
Departamento de Cortés
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto el Informe N° 03/2020-RN, de la Investigación Especial, practicada en la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 3); 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4); 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9); 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

	CONTENIDO	PAGINA
OFICIO DE REMISION		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		6
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		7



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Municipalidad de Puerto Cortés, relativa a la **Denuncia N° 0506-2019-103**, la cual hace referencia a los siguientes hechos:

El señor Allan David Ramos en su condición de Alcalde Municipal de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, por la negación rotunda de firmar los nombramientos que se celebraron en sesión ordinaria del 5 de abril del 2018, asimismo se niega a sancionar los nombramientos de los funcionarios municipales nombrados sin ninguna justificación legal en vista que él estuvo presente en la sesión referida. En virtud de estas irregularidades cometidas por el señor Allan Ramos como ser: hechos constitutivos de infracciones o violaciones legales.

Los hechos ocurrieron durante el periodo del 01 de abril de 2018 al 30 de junio de 2019.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1. Verificar si en fecha 05 de abril de 2018, la Corporación Municipal celebro sesión ordinaria para nombrar los cargos de Auditor, Tesorero y Secretario Municipal;
2. Verificar si para el nombramiento de los cargos de Auditor, Tesorero y Secretario, conto con los votos de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.
3. Verificar si los nombramientos efectuados, los salarios a devengar estaban debidamente presupuestados;
4. Verificar si se celebró sesión de Corporación Municipal, para votar a favor de la remoción de los cargos de Auditor, Tesorero y Secretario Municipal, previo al nombramiento de los mismos; y
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL VOTARON A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DE AUDITOR, TESORERO, SECRETARIO MUNICIPAL, SIN HABER CELEBRADO SESION PARA CANCELAR LOS CARGOS EN MENCIÓN.

En revisión efectuada a la documentación proporcionada por la administración de la Municipalidad de Puerto Cortes, y en base al análisis de la información relacionada con el hecho denunciado encontramos que:

En Acta N° 1 de sesión de Corporación Municipal, celebrada el 31 de enero de 1994, presidida por el Doctor Marlon G. Lara Orellana en su condición de Alcalde Municipal, sesión donde se nombró a las Ciudadanas: **Reina Alicia Soler**, Licenciada en Contaduría Pública en el Cargo de **Auditor Municipal**, y la señora **Irma Haydee Estrada Moore**, Licenciada en Contaduría Pública, en el cargo de **Tesorero Municipal**, dichos nombramientos fueron aprobados por unanimidad por la Corporación Municipal. **(Anexo 1, Certificación del Acta N° 1).**

En Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 05 de septiembre del año 2014, según Acta N° 43, sesión presidida por el Alcalde Municipal Licenciado Allan David Ramos Molina, se contó con la asistencia de la Vice-Alcaldesa Licenciada Maria Luisa Martell y los Regidores por su orden: Omar Giancarlo Rodriguez; Linda Dinora Varela, Dany Alberto Díaz, Roberto Antonio Belisle, Juan Bautista Turcios, Jose Reynaldo Villeda, Christian Joel Rowe, Karen Elisa Kilgore, Juan Eduardo Vallecillo B. y Flavia Gisselle Guillen., la sesión se desarrolló de la siguiente manera, punto único, nombramiento del **Secretario Municipal**, en virtud de que el Licenciado **José Antonio Valdez**, falleció en la Ciudad de Puerto Cortes, el Alcalde Municipal propone para el cargo al Abogado Douglas Osvaldo Urrutia Fúnez, propuesta secundada por los Regidores Linda Varela, Juan Bautista Turcios y Juan Eduardo Vallecillo Brocato, la Regidora Karen Kilgore, propone al señor Joaquín España Everest, Licenciado en Administración de Empresas, propuesta secundada por Reynaldo Villeda y Christian Rowe, resultados del proceso de votación del nombramiento del **Secretario Municipal**:

N°	Propuestas para el cargo de Secretario Municipal	Votos a favor	Votos en contra
1	Douglas Osvaldo Urrutia Fúnez	6 votos	5 votos
2	Joaquín Emilio España Everest	5 votos	6 votos

Una vez finalizada la votación de acuerdo a la Ley y por mayoría de votos se nombró al Abogado **Douglas Osvaldo Urrutia Fúnez**, en el cargo de **Secretario Municipal**. (Anexo 2: **Certificación de Acta nombramiento del Cargo de Secretario Municipal**).

En Acta N° 2, de fecha 05 de abril de 2018, la Corporación Municipal celebro sesión extraordinaria, presidida por el señor Allan David Ramos Molina en su condición de Alcalde Municipal, se contó con la asistencia de la Vice-Alcaldesa Maria Luisa Martell y los Regidores por su orden: Elmer Adalid Guerrero López, Adolfo Eliseo Canales C., Roberto Santos López Lemus, Emely Marlene David Reyes, Olvin Daniel Aguilera Cruz, Lidwin Francois Martínez, Dany Alberto Díaz J., Juan Eduardo Vallecillo Brocato, Michelle Alejandra Montalván Galo y Dolores Argentina Mejía Sánchez, donde se desarrolló el punto único, lectura, discusión y resolución de la solicitud presentada por los Regidores Dany Alberto Díaz, Juan Eduardo Vallecillo B., Olvin Daniel Aguilera, Elmer Adalid Guerrero, Michelle Alejandra Montalván y Roberto Santos López L., relacionada con la elección de los funcionarios públicos, **a) Secretario Municipal, b) Tesorero, c) Auditor.....**, cargos para lo cual se propusieron las siguientes ciudadanos:

N°	Cargo	Candidato propuesto
1	Secretaria Municipal	Elka Herrera
2	Auditor Municipal	Cesar Darío Arita Neal

Sin embargo, en el análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Puertos Cortes, no se encontró, el Acta donde la Corporación Municipal, somete a consideración la remoción de los cargos de Tesorero, Secretario y Auditor Municipal. (Anexo 3: **Certificación del Acta nombramiento de los cargos de Tesorero, Secretario y Auditor Municipal**)

Lo anterior incumple con lo establecido en:

LEY DE MUNICIPALIDADES

Artículo 49.- Toda Corporación Municipal tendrá un Secretario de su libre nombramiento. Su nombramiento **y remoción requerirá del voto de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.**

Artículo 52.- Las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al Millón de Lempiras (L. 1.000.000.00), tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal, **y para su remoción se requerirán las dos terceras (2/3) partes de los votos de la misma.**

Artículo 56.- Toda Municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-1748/2020** de fecha 11 de noviembre de 2020, se solicitó al señor Allan David Ramos Molina en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad Puerto Cortés, que nos manifestara por escrito el motivo por el cual la Corporación Municipal sometió a votación los cargos de Tesorero, Secretario y Auditor Municipal, sin haber sometido la remoción de dichos cargos. (**Anexo 4: Oficio N° Presidencia TSC-1748/2020**).

Por lo que en atención a nuestra solicitud el señor Allan David Ramos Molina, presento un escrito de fecha 19 de noviembre de 2020, en el cual enumera lo siguiente: “En fecha 05 de abril en sesión extraordinaria de la Corporación Municipal de Puerto Cortés, el grupo de oposición formado procedió a nombrar a algunos ciudadanos en ciertos cargos de la administración municipal, haciéndolo de una forma **ILEGAL**, sin seguir el procedimiento establecido en las leyes administrativas; ya que la Ley de Municipalidades en su artículo 49 que literalmente dice; “Toda Corporación Municipal tendrá **UN** Secretario de su libre nombramiento. Su nombramiento y **REMOCION** requerirá del voto de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, resulta Honorables Magistrados que en la sesión del 05 de abril el grupo de seis regidores de la oposición, que integran la Corporación Municipal de Puerto Cortés procedió al nombramiento en varios puestos de trabajo de empleados municipales, entre los cuales figura el del **Secretario Municipal**, quien es ministro de fe pública y por lo tanto un empleado de confianza; cargo que ha vendido desempeñando el Abogado Douglas Urrutia, quien fue nombrado en fecha 05 de septiembre de 2014, ya que el puesto se encontraba vacante ante el fallecimiento de la persona que lo desempeñaba; por lo que al momento de deliberar ese punto en el seno de la Corporación Municipal les explique a mis compañeros Regidores que antes de nombrar a otro Secretario Municipal se debía de **REMOVER** al que está en funciones y que dicha facultad es exclusiva de la Corporación Municipal, asimismo les solicite que de **REMOVER** al Secretario Municipal debían de manifestar la causal de su remoción; sin embargo los seis regidores de la oposición, mencionados anteriormente, se negaron a **REMOVER** al Secretario en funciones y procedieron a nombrar a la señora Elka Herrera por lo que les manifesté que ese nombramiento era **ILEGAL**, en virtud de que no se puede nombrar a una persona en un puesto sin antes de remover a la persona que desempeña ese puesto ya que ocasionaría que tendríamos **DOS** Secretarios Municipales, lo que violenta la Ley de Municipalidades, y que era ilegal y sujeto a una responsabilidad administrativa por parte del Tribunal Superior de Cuentas. ...

En el caso de las Municipalidades, los nombramientos del Secretario, Auditor y Tesorero Municipal seleccionados de una terna que haya obtenido las mejores calificaciones en el proceso de selección, **a propuesta del alcalde**; Resulta Honorables Magistrados que el nombramiento que realizaron los seis (6) regidores de la oposición es **ILEGAL**, ya que la sesión del 05 de abril de 2018 un regidor municipal es quien propone el nombramiento de dichos cargos y la ley establece que la elección de dichos cargos es a propuesta del **ALCALDE MUNICIPAL** .

IMPROCEDENCIA DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR. - En cuanto a lo relacionado con el nombramiento del Auditor Municipal me permito manifestar que la actual auditora fue nombrada por una Corporación Municipal, legítimamente constituida y los seis regidores mencionados nombraron un auditor sin destituir a la que se encuentra en funciones, aun con el conocimiento de que la para destituir a la auditora se necesita el voto de la mayoría calificada de los miembros que integran la Corporación, que en el caso de Puerto Cortés representan siete (7) votos, por lo que ellos (seis (6) regidores) no pueden destituir a la auditoria y por consiguiente no pueden nombrar otra auditora o auditor, pues el puesto no está vacante y su nombramiento no ha sido revocado”. **(Anexo 5: escrito de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por el Licenciado Allan David Ramos Molina)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Corporación Municipal, no cumplió con lo establecido en la Ley de Municipalidades en relación a la remoción de los cargos de Auditor y Secretario Municipal en los artículos 49 y 52 de la Ley de Municipalidades, establece que para la remoción de estos cargos se requiere de las dos terceras partes de votos, por lo tanto, la propuesta sometida en el Acta N° 2 de fecha 05 de abril de 2018, carece de fundamento legal.

Lo anterior, podría generar que se nombren y la Municipalidad cuente con dos Secretario, Auditor y Tesorero y se pueda incurrir en una responsabilidad administrativa.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación especial y conforme al estudio y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de Puerto Cortés, referente a los hechos denunciados, se concluye que:

1. En *Acta N° 1* de fecha 31 de enero de 1994, la Corporación Municipal, presidida por el señor Marlon Lara Orellana en su condición de Alcalde Municipal, celebro sesión Ordinaria para nombrar los cargos de Tesorera y Auditor Municipal.
2. En *Acta N° 43* de fecha 05 de septiembre de 2014, la Corporación Municipal sometió a votación el nombramiento del Secretario Municipal, siendo el Alcalde Municipal el señor Allan David Ramos Molina.
3. En fecha 05 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, la Corporación Municipal, presenta propuesta para el nombramiento de los cargos de Tesorero, Secretario y Auditor, sin previo haber realizado sesión de corporación para la remoción de dichos cargos; por lo tanto, el nombramiento de los mismo carece de fundamento legal.
4. Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal de la Municipalidad de Puerto Cortés, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS

1. Dar fiel cumplimiento de los Artículos 49, 52 y 56, de la Ley de Municipalidades en relación al nombramiento y remoción de los cargos de *Secretario, Auditor y Tesorero Municipal*, cualquier nombramiento que se efectuó fuera de Ley carece de fundamento legal y/o so pena de incurrir en responsabilidades administrativas.
2. Previo al nombramiento de los cargos de *Auditor, Tesorero y Secretario Municipal*, considerar si estos cargos estén vacantes y ejecutar dicho nombramiento de acuerdo a la Ley de Municipalidades.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 24 de noviembre de 2020.

Linda Claritza Alvarenga
Auditor Regional

Yadira Rodríguez Escalon
Jefe de la Oficina Regional Norte

Karla Lalin
Supervisora de Auditorías